

Contrato de prestación de servicios y suministro derivado de la licitación pública local LPL-SC-CEDHJ-028-2019, que celebran por una parte **La Comisión Estatal de Derechos Humanos**, a quien en el curso del presente contrato y para los efectos del mismo, se le denominará como **“La CEDHJ”**; representada en este acto por el abogado **Ignacio Vázquez Lamas**, en su carácter de apoderado y representante legal, y por la otra parte, comparece la persona física **Carlos Alberto Prado Vargas**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **“El Proveedor”**; quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas,

DECLARACIONES

I.- Declara “La CEDHJ” por conducto de su representante legal, que:

- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos;
- b) En términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;
- c) Mediante decreto número 17113, dictado por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998;
- d) Su representante posee las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento jurídico y obligarse conforme a sus términos, ya que cuenta con poder general judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración y representación en materia laboral, lo que se acredita con la escritura pública 4,869, pasada ante la fe del Mtro. Antonio Alejandro Romero Hernández, notario público 26 de Zapopan, Jalisco, que le otorgó el titular de la CEDHJ Doctor en Derecho Alfonso Hernández Barrón, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna;
- e) Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en avenida Pedro Moreno número 1616, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160;
- f) Su registro federal de contribuyentes es CED-930224-MP7;

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document, including a large signature at the top, a smaller one in the middle, and another one further down.

- g) Al requerir los servicios de adquisición de **“PUERTAS CORREDIZAS AUTOMATIZADAS DE CRISTAL”** lanzó la convocatoria de Licitación Pública Local No. LPL/SC-CEDHJ-025-2019, la cual en acta de presentación de propuestas con fecha 23 de agosto de 2019, se declaró desierta al no contar con propuestas recibidas de conformidad con el punto 5 de las Bases, acordándose realizar un proceso nuevo de licitación pública y someter a aprobación las nuevas bases.
- h) Derivado de lo anterior, de nueva cuenta convocó a físicas o morales a presentar propuestas para la adquisición y/o prestación de los servicios de **“PUERTAS CORREDIZAS DE CRISTAL PARA EL AUDITORIO DEL 2º PISO DE LA CEDHJ”** mediante las bases de Licitación Pública Local LPL-SC-CEDHJ-028-2019, que se publicaron a partir del día 09 de septiembre de 2019 en la página web de la CEDHJ y en redes sociales;
- i) Con fechas 13 y 17 de septiembre de 2019, se originó la presentación de dudas y junta de aclaraciones respectivamente; posteriormente con fecha 19 del mismo mes y año, en las oficinas del Órgano de Control Interno de la CEDHJ, ubicadas en el primer piso del edificio ubicado en Pedro Moreno número 1616, colonia americana en esta ciudad, se llevó a cabo el acto la presentación y apertura pública de propuestas, se procedió a dejar constancia del registro de participantes y se informó que hubo dos propuestas, la cuales se registraron de acuerdo a lo establecido en las BASES de licitación, de la siguiente manera:

Nº	Nombre de participantes	Fecha y hora de presentación de propuestas
1	Roberto Dionicio Linares Franco	19 de septiembre de 2019 a las 10:47 horas
2	Carlos Alberto Prado Vargas	19 de septiembre de 2019 a las 12:10 horas

Se realizó una revisión cuantitativa de los documentos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el punto 5.2 de las bases de la convocatoria, así como revisiones preliminares a la documentación distinta a las proposiciones y demás elementos requeridos en la convocatoria.

Se efectuó el estudio detallado y minucioso de los documentos que conforman las propuestas de los participantes, conforme al análisis de la hoja 2 del Acta de Resolución de Adjudicación, que forma parte integrante del presente contrato.

Acto seguido, se procedió a la apertura y análisis de las propuestas económicas de los PARTICIPANTES que cumplieron cuantitativamente con los entregables, conforme al punto 5.3 de las bases de lo cual se señalan los montos de la siguiente manera:

- El participante Roberto Dionicio Linares Franco, cumple en la parte cuantitativa, al presentar los entregables conforme al punto 5.2 de las bases, adicionalmente presenta una propuesta económica de conformidad al punto 5.3

de las mismas por la cantidad total de \$97,503.80 (Noventa y siete mil quinientos tres pesos 80/100 m.n.);

- El participante Carlos Alberto Prado Vargas, cumple en la parte cuantitativa, al presentar los entregables conforme al punto 5.2 de las bases, adicionalmente presenta una propuesta económica de conformidad al punto 5.3 de las mismas por la cantidad total de \$32,480.00 (Treinta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 m.n.);

Con base en el análisis anterior, derivado de la revisión de las propuestas presentadas por los participantes, se emitió un dictamen elaborado por la unidad requirente y suscrita por el área solicitante, en donde dentro de la revisión se consideró lo estipulado en el punto 6 de las bases que son los CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, en donde después de evaluar aspectos técnicos y económicos de las ofertas presentadas en la licitación correspondiente, se determinó lo siguiente:

1. El participante Roberto Dionicio Linares Franco, cumple con los criterios de evaluación y adjudicación en el apartado 6 en sus puntos a y b de las bases.
2. El participante Carlos Alberto Prado Vargas, cumple con los criterios de evaluación y adjudicación en el apartado 6 en sus puntos a y b de las bases.

Es por lo anterior que con fecha 23 veintitrés de septiembre de 2019, se emitió el Acta de Resolución de Adjudicación para la adquisición de **“PUERTAS CORREDIZAS DE CRISTAL PARA EL AUDITORIO DEL 2º PISO DE LA CEDHJ”**, respecto de la Licitación Pública Local LPL-SC-CEDHJ-028-2019, donde se resolvió adjudicar la presente licitación por lo que ve al participante Carlos Alberto Prado Vargas, por un monto de **\$32,480.00 (Treinta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 m.n.) incluido el IVA**; por ser la propuesta más solvente, de conformidad con las bases de licitación en el apartado 6, puntos:

- d. Apego a las especificaciones requeridas;
- e. Cumplimiento de la presentación de todos los documentos y requisitos contenidos en las bases;
- f. El precio más conveniente.

II.- Declara “El Proveedor”:

- a) Ser una persona física con actividades económicas entre otros, de servicios de apoyo a los negocios; con RFC **PAVC771006882**; con domicilio fiscal en calle Redactores

número 180, colonia Periodistas, en el municipio de Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45078; número de teléfono 3311372904; correo electrónico: pravasol@hotmail.com;

b) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia y debidamente allegados por las partes y que integran el presente contrato, y haber cumplido cabalmente con todos ellos;

c) Que cuenta con las siguientes cuentas bancarias:

Banco	Moneda	Cuenta	CLABE 18 dígitos	Convenio
Banco del Bajío S.A.	Nacional	02020126450 201	030320900014554279	

d) Quien se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector: PRVRCR7777100609H100, expedido por el Instituto Nacional Electoral; C.U.R.P.: PAVC771008HDFRRR02;

e) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia y demás disposiciones;

f) Que es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales con la CEDHJ.

III.- Declaran AMBAS PARTES:

c) Se reconocen la personalidad con la que se ostentan en la celebración de presente instrumento jurídico;

d) Que no existe dolo, mala fe, error o cualquier otro vicio del consentimiento en la firma del presente contrato, por lo que sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en el cumplimiento de las siguientes,

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.

“La CEDHJ” contrata a “El Proveedor” a efecto de que ésta preste los servicios de: “Puertas corredizas de cristal para el auditorio del 2º piso de la CEDHJ”, en términos de la Licitación Pública LPL/SC-CEDHJ-28-2019, así como sus anexos y el presente contrato.

Para efectos de lo anterior, “El Proveedor” deberá de cumplir las especificaciones mínimas de la licitación, que se detallan en el anexo 1 de las bases, que a continuación se detallan:

- 1 una pieza de: Muro de cristal con puertas corredizas en 4 divisiones de 1.25 x 2.48 metros, dando en su tamaño total 5.00 x 2.48 metros contando con un claro en puerta de 2.50 metros de apertura.
- 1 una Puerta corrediza a 2 hojas con medidas de 1.45 x 2.30 metros

Así como también se obliga a cumplimentar en todos sus términos los puntos señalados y precisados en la Licitación Pública Local LPL/SC-CEDHJ-28/2019, su propuesta técnica y demás anexos que forma parte integrante del presente contrato.

El Proveedor deberá dar aviso a la CEDHJ con un día de anticipación para hacer llegar los entregables, con la finalidad de que sean recibidos por la Dirección Administrativa, dentro del periodo de vigencia del presente contrato.

SEGUNDA.- DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El valor pactado por los servicios profesionales prestados, será hasta por la cantidad total de \$32,480.00 (Treinta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 m.n.) incluido el impuesto al valor agregado correspondiente.

TERCERA.- DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Las partes convienen en que la cantidad a que se refiere la cláusula que antecede, se realizará de la siguiente manera:

Se efectuará en Moneda Nacional, dentro de los 15 quince días contados a partir de la fecha del contra-recibo en el área de contabilidad de la CEDHJ, de 9:00 a 14:00 horas, los viernes, una vez que se hayan entregado y validado los productos entregables correspondientes, así como a entregar previa y debidamente requisitados los siguientes documentos:

- a. Factura original sellada de recibido por la Dirección de Administración correspondiente y validada por el área técnica (Servicios Generales) donde se manifieste que se cumple con los requerimientos solicitados y copia del reporte de los trabajos realizados;
- b. Copia de del pedido, orden compra y/o contrato.

“La CEDHJ” le depositará a El Proveedor (vía transferencia electrónica) a la cuenta bancaria señalada en inciso c) de sus declaraciones en el presente contrato, la cantidad correspondiente en términos de las cláusulas primera y segunda del presente instrumento.

CUARTA.- PERIODO DE VALIDACIÓN:

La CEDHJ realizará una vez que El Proveedor inicie la prestación de los servicios contratados, la validación de la calidad de los mismos dentro de los primeros 05 cinco días posteriores, y en caso de que se presente alguno de los supuestos que se mencionan en la cláusula décima y décima séptima del presente instrumento, podrá optar por cancelar y/o

rescindir este contrato durante los siguientes 08 días posteriores a la fecha en que se presente el supuesto mencionado.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

“La CEDHJ” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para ésta, cuando “El Proveedor” incumpla con lo pactado en todo estipulado en el presente contrato, particularmente en las cláusulas cuarta, octava, décima, décima quinta y décima séptima del mismo, para tal efecto dará aviso por escrito con 10 días de anticipación.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN:

El presente contrato constituye la única relación contractual entre “El Proveedor” y “La CEDHJ” para todo lo relativo a la interpretación ejecución o cumplimiento de lo aquí pactado.

SÉPTIMA.- DEMORAS:

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, El Proveedor se encontrara en una situación que impida la oportuna entrega de los bienes y/o servicios, ésta notificará de inmediato por escrito a la CEDHJ las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga, la cual únicamente será aprobada por la CEDHJ y que conste como adenda o anexo por escrito, de lo contrario si no existe respuesta por escrito se entenderá como una negativa para autorizar la prórroga.

OCTAVA.- CAUSAS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato y/o en las bases de la licitación, la CEDHJ procederá al rechazo de los bienes y/o servicios.

Se entiende como no entregados los productos y/o servicios prestados en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, aplicando las sanciones establecidas en el presente contrato o en las bases de la licitación, hasta en tanto sean aceptadas por la CEDHJ, o bien podrá cancelar y/o rescindir el contrato de manera administrativamente en los términos previstos en el presente instrumento y/o las bases de licitación.

La CEDHJ podrá hacer la devolución de los productos y/o servicios prestados y El Proveedor se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

El Proveedor no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del fallo de adjudicación de la licitación pública y del presente contrato.

DÉCIMA.- SANCIONES.

Se podrá cancelar y/o rescindir el presente contrato de prestación de servicios a criterio de La CEDHJ en los siguientes casos:

- a) Cuando El Proveedor no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como en las especificaciones del procedimiento de licitación correspondiente y sus anexos;
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a El Proveedor para corregir las causas de alguna observación o mal funcionamiento de los servicios dentro de los plazos establecidos en el presente contrato;
- c) En caso de entregar productos y servicios con especificaciones distintas a las contratadas, La CEDHJ considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación y/o rescisión total del contrato y, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen; y
- d) Cuando El Proveedor no entregue en tiempo y forma los servicios aquí contratados.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN.

Las partes están conformes en que "La CEDHJ" nombrará personal designado por ésta para que pueda verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por "El Proveedor" esto, con la finalidad de comprobar cualitativa, cuantitativa y demás circunstancias relevantes del objeto del presente contrato y la licitación pública respectiva.

DÉCIMA SEGUNDA.- INFORMES:

"El Proveedor" se obliga a proporcionar toda la asesoría necesaria que requiera "La CEDHJ", así como también se obliga a rendir informes cuantas veces lo requiera ésta última, en un término no mayor de cinco días hábiles tras la solicitud respectiva.

DECIMA TERCERA.- COSTOS:

El Proveedor sufragará todos los costos relacionados con el objeto y cumplimiento del presente contrato, para lo cual la CEDHJ, no asumirá ningún gasto, cualquiera que sea el resultado de éste.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 26 veintiséis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve y no excederá del día 30 treinta de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, fecha en la cual "El Proveedor" deberá de entregar y/o cumplir con los objetivos señalados en la cláusula primera, así como en todo cuanto se obligó en el clausulado del presente contrato, las bases de licitación y anexos; se estipula dicha vigencia en razón de que el auditorio donde se instalarán las puertas corredizas, se están realizando otras modificaciones de construcción y otras adecuaciones que requieren que previamente se concluyan.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“La CEDHJ”, podrá dar por terminado el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, así como en los supuestos previstos en las cláusulas del presente contrato, o existan causas justificadas que le impidan continuar con los servicios y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas ocasionarían un daño o perjuicio grave a “La CEDHJ”.

DÉCIMA SEXTA.- CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

Cuando derivado de uno o varios casos fortuitos de fuerza mayor, se imposibilite la continuación de los servicios, “El Proveedor” deberá regresar a “La CEDHJ” cualquier cantidad de dinero que haya recibido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“La CEDHJ”, podrá rescindir el presente contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a “El Proveedor” si ésta incumple con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente; una vez que sea debidamente notificada de dicha rescisión.

Además de lo anterior, la rescisión administrativa procederá en los supuestos siguientes:

Si “El Proveedor”:

- a).- No ejecuta los servicios de acuerdo con los datos y especificaciones que se precisan en la cláusula primera, así como en la licitación correspondiente, y sus anexos que forman parte integrante del presente contrato;
- b).- En los supuestos que se estipulan en la cláusula cuarta, octava, décima, décima quinta y la presente décima séptima;
- c).- Suspende injustificadamente la ejecución de los servicios aquí contratados;
- d).- No ejecute las acciones contenidas en el presente contrato;
- e).- No da las facilidades necesarias a los supervisores que el efecto designe “La CEDHJ”, para fiscalizar el desempeño de “El Proveedor”;
- f).- Cede, traspasa, o subcontrata, la totalidad o parte los servicios contratados en el presente, sin el consentimiento expreso por “La CEDHJ”;
- g).- No rinde los informes que con oportunidad le solicite “La CEDHJ”;
- h).- No cumplir en el término establecido para el objeto del presente contrato;

DÉCIMA OCTAVA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, así como en las cláusulas cuarta, décima, décima primera, décima séptima y la presente cláusula, será a criterio de la CEDHJ, de que la rescisión surta efectos en los términos que se pactan, para

lo cual dará aviso por escrito a “El Proveedor” de la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

Para los efectos del cumplimiento del presente contrato “El Proveedor”, cuenta con el personal necesario, materiales e instrumentos de servicio propio para ejecutar el objeto del presente contrato, por lo que el personal que se emplee para dicho objeto, será responsabilidad única de El Proveedor, relevándose, por ende, de cualquier responsabilidad a “La CEDHJ”, por lo tanto, ésta última no fungirá como patrón solidario de los empleados de El Proveedor de servicios.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LAS PARTES.

Las partes se obligan a tratar como información confidencial la entregada entre ellas, por lo tanto, “La CEDHJ” y “El Proveedor” se obligan a no divulgar ni hacer pública cualquier información respecto del objeto del presente contrato. Para tal efecto El Proveedor a los tres días del presente documento hará llegar a la CEDHJ el listado de su personal autorizado para que tenga acceso tanto a las instalaciones, información y documentación requeridas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, motivo por el cual El Proveedor será responsable de la confidencialidad aquí pactada; a su vez es obligación de El Proveedor bajo ninguna circunstancia extraer equipo o documento alguno propiedad de la CEDHJ.

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES:

Aplicación de sanción por retraso. Se podrá aplicar a partir del primer día de atraso respecto de la fecha máxima de entrega indicada en el contrato, una pena convencional del 1% del importe del monto total de los bienes o servicios no entregados, por cada día natural de retraso; cuando el incumplimiento tenga como causa los bienes con especificaciones o características distintas a las convenidas en el presente contrato, la pena convencional será por el equivalente al 2%. La sanción máxima será del 50% del monto total, pudiéndose cancelar el pedido una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán modificar cláusulas del presente contrato, lo cual deberá de constar únicamente por escrito y firmado por los aquí intervinientes y será parte integrante del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- ANEXOS.

Las partes acuerdan que los anexos que se definen como licitación pública y sus anexos; el acta de resolución de adjudicación de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2019, todos ellos forman parte integrante del presente instrumento; así como todos los anexos que en lo futuro sean firmados por las partes y tengan relación con el objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN

Para la resolución de toda controversia que pueda llegar a generarse con motivo de la interpretación, contenido, alcance, cumplimiento y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y

competencia de los Tribunales correspondientes al Primer Partido Judicial, con sede en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco; y por tanto, renuncian expresamente a cualquier otro fuero que en razón de la materia o domicilio, presente o futuro, les pueda corresponder.

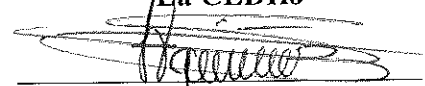
Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 26 de septiembre de 2019.

"El Proveedor"



Carlos Alberto Prado Vargas

"La CEDHJ"




Lic. Ignacio Vázquez Lamas

Testigos



Nayeli Sofía Gómez Rodríguez



Roberto Llamas Macías

Estas firmas forman parte integral del contrato de prestación de servicios que consta de 09 nueve páginas, celebrado el día 26 de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, siendo efectivo precisamente a partir de la fecha de su firma y como plazo máximo el 30 de noviembre de 2019, entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la persona física Carlos Alberto Prado Vargas.

Adendum al contrato de prestación de servicios y suministro, que celebran por una parte la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ) representada en este acto por su apoderado general judicial el abogado Ignacio Vázquez Lamas, y por la otra la persona física de nombre Carlos Alberto Prado Vargas, en su carácter de “proveedor”, a quienes en forma conjunta se les denominará “las partes”, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

Antecedentes:

I.- Con fecha 26 de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, las partes celebraron contrato de prestación de servicios y suministro, derivado de la Licitación Pública Local LPL-SC-CEDHJ-028-2019, cuyo objeto se estableció en la cláusula primera lo que a continuación se transcribe:

PRIMERA.- DEL OBJETO.

“La CEDHJ” contrata a “El Proveedor” a efecto de que ésta preste los servicios de: “Puertas corredizas de cristal para el auditorio del 2º piso de la CEDHJ”, en términos de la Licitación Pública LPL/SC-CEDHJ-28-2019, así como sus anexos y el presente contrato.

Para efectos de lo anterior, “El Proveedor” deberá de cumplir las especificaciones mínimas de la licitación, que se detallan en el anexo 1 de las bases, que a continuación se detallan:

- *1 una pieza de: Muro de cristal con puertas corredizas en 4 divisiones de 1.25 x 2.48 metros, dando en su tamaño total 5.00 x 2.48 metros contando con un claro en puerta de 2.50 metros de apertura.*
- *1 una Puerta corrediza a 2 hojas con medidas de 1.45 x 2.30 metros.*

II.- Con fecha 23 de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, se emitió Acta de Resolución y Adjudicación para la adquisición y adjudicación a favor del señor Carlos Alberto Prado Vargas.

III.- No obstante, lo anterior, con fecha 06 seis de noviembre de 2019, el adjudicatario Carlos Alberto Prado Vargas, presentó un escrito donde señaló: *...que las especificaciones eran demasiado grandes, básicamente solo dan las medidas y mencionan que son con cristal y corredizas. Que cotizó un diseño con un sistema de riel en el piso que básicamente cargaba el peso de las puertas en el riel inferior, resultando que la necesidad real es que no exista ningún riel en la parte del piso, esto nos lleva a tener que poner otro sistema diferente que es un perfil especial con carretillas en la parte superior, y que el peso de las puertas quede suspendido en la parte de arriba, lo cual les genera tener que usar otro sistema y otros materiales además de la mano de obra muy diferente para poder fijar adecuadamente en la parte superior el sistema, esta es la razón por la cual se presentó otro presupuesto donde se refleja una diferencia en precio si cambiamos a este sistema.*

A dicho escrito, acompañó el presupuesto de fecha 05 de noviembre de 2019, dirigido a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el presupuesto con un importe total del producto de \$41,760.00 (Cuarenta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 m.n.).

IV.- Derivado de lo anterior, mediante escrito de fecha 08 de noviembre de 2019, la Directora Administrativa, arribó a la determinación y justificación de lo anterior, en donde de manera textual expresa: *Ahora bien, toda vez que ésta defensoría organiza eventos a los que invita a participar a las diversas dependencias del estado, asociaciones u organismos civiles y al público en general, y a las cuales en ocasiones acuden personas con capacidades diferentes, es que esta dirección administrativa considera necesario ampliar el monto adjudicado, en virtud de que es preciso contar con instalaciones adecuadas e incluyentes para todas las personas que acuden a esta institución, y más aún que este organismo defensor de los Derechos Humanos tiene la obligación de acatar las disposiciones que en materia de accesibilidad señala la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, específicamente lo determinado en los artículos 16 y 17 de la citada Ley.*

Por lo antes expuesto, y en virtud de que esta defensoría requiere contar con instalaciones de accesibilidad universal para todas las personas, es que se amplía el presupuesto adjudicado en la Licitación Pública No. LPL/SC-CEDHJ-028-2019 "Puertas Corredizas de Cristal para el Auditorio del 2º piso del Edificio de la CEDHJ" al proveedor Carlos Alberto Prado Vargas en monto de \$32,480.00, para quedar por un monto de \$41,760.00.

V.- En virtud de ello, se considera que el ampliar el presupuesto se encuentra debidamente justificado por los argumentos y fundamentos vertidos por la Directora Administrativa, en razón de que efectivamente los derechos humanos se encuentran en constante progresividad tal y como lo determina el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Tratados Internacionales donde México es parte, en donde se hace especialmente atención a los grupos vulnerables, entre ellos las personas con alguna discapacidad, por lo tanto, este organismo defensor se encuentra obligado a eliminar cualquier barrera que impida la accesibilidad universal para las personas antes mencionadas.

VI.- Aunado a lo anterior, en la Licitación Pública Local de donde emana el presente instrumento, se presentó otra persona como licitante tal y como se observa en el acta de Resolución de Adjudicación de fecha 23 de septiembre de 2019, la cual fue replicada en el inciso i) de las declaraciones de la CEDHJ en el contrato de donde emana el presente adendum, licitante que presentó una propuesta que excede casi el 200% aún el presupuesto ampliado, tal y como se transcribe a continuación:

- El participante Roberto Dionicio Linares Franco, cumple en la parte cuantitativa, al presentar los entregables conforme al punto 5.2 de las bases, adicionalmente presenta una propuesta económica de conformidad al punto 5.3 de las mismas por la cantidad total de \$97,503.80 (Noventa y siete mil quinientos tres pesos 80/100 m.n.);

En razón de lo anterior, y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 37 punto 1, inciso II, 38 punto 1, 44 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, "LAS PARTES" acuerdan someterse a lo establecido en el presente instrumento, acorde a las siguientes,

CLÁUSULAS:

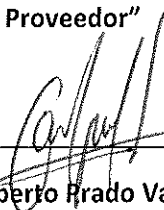
Primera.- "Las Partes" convienen en extender los alcances del contrato referido en el antecedente I, en virtud de los argumentos y fundamentos que justifican la ampliación del presupuesto.

Segunda.- Se amplía el presupuesto adjudicado en la Licitación Pública No. LPL/SC-CEDHJ-028-2019 "Puertas Corredizas de Cristal para el Auditorio del 2° piso del Edificio de la CEDHJ" al proveedor Carlos Alberto Prado Vargas en monto de \$32,480.00, para quedar por un monto de \$41,760.00.

Tercera.- "Las Partes" consienten, que únicamente se realiza la presente adenda al objeto base de este instrumento, para extender la prestación del servicio contratado en términos del presupuesto mencionado en la cláusula inmediata anterior, de acuerdo a las especificaciones que se describen en el presupuesto de fecha 05 de noviembre de 2019 por el adjudicatario, sin que para ello exceda la vigencia del contrato de donde emana el presente instrumento.

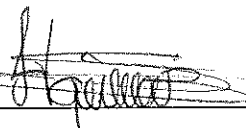
Leído que fue el presente adendum y enterados de su valor y consecuencias legales, se firma en dos ejemplares en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 12 días del mes de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.

"El Proveedor"




Carlos Alberto Prado Vargas

"La CEDHJ"

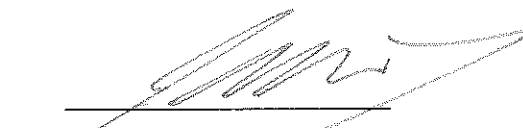


Lic. Ignacio Vázquez Lamas

Testigos



Nayeli Sofía Gómez Rodríguez



Roberto Llamas Macías

